



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°034-2024-CM/MDEP

Estique Pampa, 24 de setiembre del 2024

### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°18 realizada en fecha 23 de setiembre del 2024 del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, el informe N°142-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha 19 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, informe N°103-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 19 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM.

Que, el Ministerio del Ambiente publicó la "Guía para el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental" con Resolución Ministerial N°131-2021-MINAM, la cual es una herramienta importante que brinda orientaciones para implementar una acción articulada en la atención de los problemas ambientales prioritarios en el territorio sobre la conservación de los ecosistemas, calidad ambiental, residuos sólidos, cambio climático, entre otros, para que sean atendidos de manera integral y coordinada en el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente (PNA) al 2030 en los ámbitos locales del país.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°034-2024-CM/MDEP



Que, mediante informe N° 142-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha 19 de setiembre del 2024 emitido por Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, en donde se señala que la creación de una Comisión Ambiental Municipal en el Distrito de Estique Pampa, se justifica debido a la necesidad de proteger el medio ambiente local, prevenir la contaminación, promover la salud pública y fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales. Esta Comisión permitirá promover prácticas sostenibles, coordinar acciones entre actores locales, sensibilizar a la comunidad y garantizar un enfoque de desarrollo que proteja el medio ambiente. Su establecimiento fortalecerá la protección de recursos naturales, mejorará la calidad de vida y contribuirá al crecimiento sostenible del municipio, según lo establece la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Solicitando su creación mediante Ordenanza Municipal.



Que, mediante informe N° 103-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 19 de setiembre del 2024 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, se señala la normativa aplicable y de sustento para la creación de la Comisión Ambiental Municipal, emitiendo opinión favorable. Recomendando remitir la documentación concerniente a Secretaría General.



Que, mediante proveído s/n de fecha 19 de setiembre del 2024 emitido por Gerencia Municipal, se deriva la presente documentación a Secretaría General, a fin que sea elevado a Sesión de Concejo.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°18 realizada en fecha 23 de setiembre del 2024, se revisó y discutió la documentación concerniente sobre creación de la Comisión Ambiental Municipal.



Por lo que, en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°018-2024-MDEP, de fecha 23 de setiembre del 2024, se detalla la realización de la sesión ordinaria, y estando a lo expuesto y con el voto por UNANIMIDAD, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°, atribuciones del Concejo Municipal, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se acuerda lo siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la creación de la Comisión Ambiental Municipal a través de una Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que contradiga el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa y a las entidades competentes para su conocimiento y realización de trámites y/o fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ESTIQUE PAMPA  
  
FREDDY P. OLIVA ROMERO  
ALCALDE